



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**RESOLUCIÓN DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN JUAN SOBRE LA
APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PDYOT
RESOLUCIÓN N° 011-2024
CONSIDERANDO**

Que, el Art. 267 de la CRE establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, entre ellas la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el art 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas COPLAFIP determina que en concordancia con las disposiciones del COOTAD, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD'S contendrán, al menos, los siguientes componentes: Diagnóstico, Propuesta, y Modelo de gestión.

Que, los artículos 41 y 44 del COPLAFIP determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art 49 ibidem señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Art. 64 del COOTAD, ordena que son funciones del Gad Parroquial Rural, entre otras el de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

Que, el Art. 65 del COOTAD ordena que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural están las de Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y Provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art 70 literal e) del COOTAD disponen que al Presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde, Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

Que, el art 300 del COOTAD, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de



Administración 2023-2027

Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Que, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador mediante varios eventos ha motivado en la provincia de Los Ríos, la Actualización del PDYOT.

Que, el Art. 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Parroquial San Juan establece que la Junta Parroquial es el máximo órgano del nivel legislativo de la parroquia, se encarga de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, (...); aprobar, dar seguimiento y aplicar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; impulsar la conformación de organizaciones de la población y la fiscalización como eje transversal de la gestión de sus integrantes.

Que, el Art. 33 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Parroquial San Juan determina que se le atribuye al Consejo de Planificación Participar en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por parte de la junta parroquial;

Que, es necesario actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan, que permita establecer programas y proyectos de acuerdo a las necesidades y prioridades del territorio, a las que deben ajustarse las instituciones públicas y privadas de acuerdo a sus competencias, articulando las políticas, objetivos y estrategias de la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, a fin de lograr un desarrollo justo e incluyente de los habitantes

Que, se cuenta con la Resolución favorable, del Consejo de Planificación Parroquial, aprobando la información del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón y la Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo vigente en el documento de la actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Juan.

Que, una vez que se han observado las fases para el proceso de actualización, ha sido



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001



Administración 2023-2027

debidamente socializados ante las instancias respectivas y aprobado por el Consejo de Planificación del GADPRSJ.

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Juan, fue discutido y aprobado en las sesiones extraordinarias de junta parroquial efectuadas los días 08 de Marzo y 22 de Mayo del 2024 como lo dictamina el art 323 literal a del COOTAD.

En uso de las facultades, determinadas en el último inciso del Art. 267 de la Constitución y en el art 67 literales a) y b) y 323 literal a) del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERA. Resuelve, aprobación del PDYOT en segunda instancia de conformidad con el art. 323 del COOTAD párrafo segundo literal a)

SEGUNDA: Resuelve, aprobar la alineación sobre la presentación del alcance referentes a las modificaciones efectuadas sobre el PDyOT 2023-2027, de la Parroquia Rural San Juan.

TERCERA: Disponer la publicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural San Juan, en la Página web de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelos y en el portal web Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, a los 22 días del mes de mayo del 2024.

Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ



CERTIFICO: Que la presente "RESOLUCION SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN", fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan, en la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2024.

Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ